



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 4564 /2023**

#### **VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 4392/2021.  
La Ordenanza Municipal N° 4458/2022.  
Las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que resulta imperioso realizar modificaciones a la Ordenanza Municipal N° 4392/2021 que declara la Emergencia Habitacional para la ciudad de Río Grande en consideración a la problemática de la disponibilidad de suelo asequible como uno de los principales motivos del déficit habitacional que afecta la ciudad.

Que en atención a la importancia que reviste esta herramienta legislativa para paliar los efectos de la crisis declarada se encuentra vigente la Ordenanza Municipal N° 4458/2022 que en su artículo 1° declara de Interés Público Municipal el "Proceso de Fortalecimiento de Herramientas de Gestión para la ciudad de Río Grande".

Que ante la situación planteada, se deben impulsar acciones concretas que tiendan a generar condiciones necesarias para garantizar el acceso a una vivienda digna, tal como lo prevé el art. 14 bis de la Constitución Nacional; el art. 23 y 173 ap. 8 inc. d) de la Constitución Provincial; y el art. 60 incisos 7 y 8, art. 63 y concordantes de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

Que en este marco, el Municipio de Río Grande posee inmuebles de dominio público en condición de espacios verdes en desuso, cuya desafectación y posterior incorporación al dominio privado del Estado Municipal resultan convenientes a los intereses de la comunidad. Dicha acción permitirá afectar los mismos al uso residencial mediante su incorporación al Banco Municipal de Tierras permitiendo brindar soluciones habitacionales y aminorar los efectos de la crisis en cuestión.

Que en el mismo orden, también debe considerarse que las zonas urbanas en la que se encuentran emplazados los inmuebles objeto de la presente, garantizan la existencia de otros espacios verdes de uso público y reservas fiscales de diferente orden, para que los usos asignados puedan ejercerse en el nivel permitido.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente.

#### **POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

#### **ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- MODIFICAR** el artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 4392/2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 8°.- DESAFECTAR** como espacios verdes y públicos, los inmuebles identificados catastralmente que a continuación se detallan y **AFECTAR** al dominio privado del Municipio de Río Grande."

Sección	Macizo	Parcela	Uso	Superficie existente	Superficie a desafectar
---------	--------	---------	-----	----------------------	-------------------------



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

E	1B	5	Baldío	340,00 m2	340 m2
E	1B	6	Baldío	318,75 m2	318,75 m2
E	1B	13	Baldío	318,75 m2	318,75 m2
E	1B	14	Baldío	340,00 m2	340 m2
E	149	7	Baldío	1925,73 m2	1925,73 m2
F	105	10d	Baldío	14780,59 m2	14780,59 m2
G	159	1	Baldío	10959,95 m2	5479,98 m2 aproximado
K	237	2	Baldío	10593,35 m2	10593,35 m2
K	247	1	Baldío	8436,78 m2	8436,78 m2
X	101	1	Baldío	9702,36 m2	4851,18 m2 aproximado
X	145	2	Baldío	5204,40 m2	5204,40 m2
X	414	1	Baldío	7482,00 m2	7482,00 m2

**Artículo 2°.- INCORPORAR** el artículo 9° a la Ordenanza Municipal N° 4392/2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 9°.- ESTABLECER** que los inmuebles dispuestos en el artículo 8°, tendrán como destino específico su incorporación al Banco Municipal de Tierras con el fin exclusivo de brindar soluciones habitacionales."

**Artículo 3°.- INCORPORAR** el artículo 10° a la Ordenanza Municipal N° 4392/2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 10°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR."**

**Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN PRIMERA LECTURA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2022.**

**AUDIENCIA PÚBLICA: 27 DE ENERO DE 2023.**

**APROBADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2023.**

**Mv/FR**